



ADMINISTRACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Primera Versión

Agosto, 2019

Santo Domingo, República Dominicana

ÍNDICE DE CONTENIDO

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 2 de 35

I.	FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
	I.1. FINALIDAD	4
	I.2. ALCANCE.....	4
	I.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
II.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
III.	DISPOSICIONES GENERALES	10
IV.	DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS	11
V.	CONSIDERACIONES DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL EXAMEN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE BASADO EN RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	13
	V.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	13
	V.2. PLANEACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL TRABAJO	13
	V.3. ALCANCE DE LA REVISIÓN.....	14
	V.3.1 Identificación de la entidad objeto del informe	14
	V.3.2. Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y mitigarlos, enfocados en la realización de una debida diligencia basada en riesgos, que incluya lineamientos claros sobre la identificación, medición, control y monitoreo del perfil de riesgo de los clientes.....	15
	V.3.3. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores.....	22
	V.3.4. Código de ética y buena conducta	22
	V.3.5. Régimen de sanciones disciplinarias.....	23
VI.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS.....	23
VII.	DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS Y LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE MUESTREO	24

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 3 de 35

VIII. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS.....	26
IX. DE LA FECHA Y DESTINATARIO DE LOS INFORMES	28
IX.1. FECHA DEL INFORME	28
IX.2. FECHA DE REPORTE Y DESTINATARIOS DE LOS INFORMES	28
X. SANCIONES	29
XI. ANEXOS.....	29
ANEXO I - MODELO DE INFORME.....	30
ANEXO II - FORMACIÓN ACADÉMICA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL AUDITOR FIRMANTE.....	35

BORRADOR

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 4 de 35

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

I.1. FINALIDAD

El presente instructivo tiene por finalidad, establecer los lineamientos que deben considerar las firmas de auditores externos, para llevar a cabo el examen sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en lo adelante programa de cumplimiento, al amparo de las disposiciones establecidas en el artículo 34, numeral 5, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017, su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017, el Reglamento para Auditorías Externas, aprobado por la Junta Monetaria, en su Tercera Resolución del 24 de enero de 2019; y considerando los criterios de la Recomendación 18, sobre Controles Internos y Sucursales y Filiales Extranjeras, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Estos lineamientos, han sido elaborados, siguiendo los estándares establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento, NIAE 3000 "Trabajos de Aseguramiento Distintos de Auditoría o de Revisiones de Información Financiera Histórica", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), como marco de referencia.

I.2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo, comprenden las consideraciones clave que deben tener en cuenta los auditores externos, para el examen anual del programa de cumplimiento basado en riesgos, que abarcan los aspectos relativos al perfil profesional del auditor ejerciente; el objetivo, planificación, documentación y alcance de la revisión; los criterios de valoración para evaluar su efectividad y el contenido al que debe ajustarse el informe escrito, la fecha de corte y de presentación a la Superintendencia de Bancos.

Adicionalmente, se incluyen las disposiciones que las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria y las Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo que ofrezcan servicios de Fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un grupo financiero, en lo adelante, EIFyC, y Fiduciarias, deberán considerar al momento de contratar este servicio.

I.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Instructivo, son aplicables a las entidades siguientes:

- a. Firmas de Auditores Externos;
- b. Bancos Múltiples;

- c. Asociaciones de Ahorros y Préstamos;
- d. Bancos de Ahorro y Crédito;
- e. Corporaciones de Crédito;
- f. Entidades Públicas de Intermediación Financiera;
- g. Agentes de Cambio;
- h. Agentes de Remesas y Cambio; y
- i. Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo (Fiduciarias), que ofrezcan servicios de fideicomiso a una entidad de intermediación financiera o a un grupo financiero.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a. **Beneficiario Final:** Lo persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el veinte por ciento (20%) de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción. Así como, aquellas personas que cumplen con los criterios establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado mediante el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017.
- b. **Cliente:** Persona física o jurídica con la cual se establece y mantiene, de forma habitual u ocasional, una relación contractual, profesional o comercial para el suministro de cualquier producto o servicio.
- c. **Cliente de Alto Riesgo:** Es toda persona física o jurídica que por la actividad comercial que realiza está expuesta a diversos factores de riesgo, relacionados al tipo de cliente, área geográfica, productos, servicios, transacciones, canales de envíos y volúmenes de operaciones, entre otros.
- d. **Consejo:** Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación, responsable de velar por el buen desempeño de la Alta Gerencia, en la gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.
- e. **Debida Diligencia:** Conjunto de políticas, procedimientos y gestiones mediante el cual, los sujetos obligados, establecen un adecuado conocimiento sobre sus clientes y

relacionados, actuales y potenciales, beneficiarios finales y de las actividades que realizan.

- f. Encargos de Aseguramiento:** Encargo en el que un profesional ejerciente tiene como objetivo, obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión, cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se le destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca de la información sobre la materia objeto de análisis, es decir, el resultado de la medida o evaluación de una materia subyacente objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios, con el fin de expresar una conclusión
- g. Encargo de Seguridad Limitada:** Encargo de aseguramiento en el que el profesional ejerciente reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptable, en función de las circunstancias, como base para la expresión de una conclusión de un modo que informa si, sobre la base de los procedimientos aplicados y de la evidencia obtenida, ha llegado a conocimiento del profesional ejerciente alguna o varias cuestiones que le lleven a pensar que la información sobre la materia objeto de análisis contiene hallazgos materiales.
- h. Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que se deben considerar como mínimo a los clientes, productos y servicios, canales de distribución y áreas geográficas.
- i.** Para la gestión de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, deberán ser considerados como factores de alto riesgo, aquellos definidos por el artículo 46, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y en la Evaluación Nacional de Riesgos de la República Dominicana.
- j. Fideicomiso:** Es el acto mediante el cual, una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, o una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o disposición será ejercida, por el o los fiduciarios, según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción del fideicomiso, a la persona designada en el referido acto, de conformidad con lo Ley No. 189-11, para el Desarrollo de! Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 7 de 35

- k. Fiduciaria:** Corresponde a la(s) persona(s) jurídica(s) autorizada(s) para fungir como tal(es). quien(es) recibe(n) los bienes dados o derechos cedidos para la constitución de un fideicomiso, debiendo cumplir las instrucciones del o de los fideicomitentes, establecidas en el acto constitutivo del fideicomiso.
- l. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es la utilización de recursos o apoyo, a organizaciones o países, que producen o incrementan la producción de armas de destrucción masiva, la cual, supone una grave amenaza para la paz y la seguridad internacional.
- m. Financiamiento del Terrorismo:** Es cualquier acto que deliberadamente provea o recolecte fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de ser utilizados en todo o en parte: (i) para realizar un acto terrorista, (ii) por una organización terrorista, (iii) por un terrorista individual. El financiamiento del terrorismo se extiende a cualquier fondo, sea de fuente legítima o ilegítima.
- n. Firmas de Auditores:** Sociedades profesionales registradas en el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) y autorizadas por la Superintendencia de Bancos, con arreglo a este Reglamento a realizar auditorías en las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.
- o. Lavado de Activos:** Es el proceso mediante el cual, personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos, provenientes de los delitos precedentes señalados en la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.
- p. Listas de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Son listas de personas físicas y jurídicas, países y territorios, considerados de alto riesgo para el establecimiento y mantenimiento de relaciones de negocios, emitidas por gobiernos y organizaciones intergubernamentales internacionales, en procura de fortalecer la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

 - a. Dentro de estas listas se citan de manera enunciativa, pero no limitativa, la lista de personas y empresas relacionadas con el terrorismo y el narcotráfico (Specially Designated Nationals List - SDN) emitida por la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)", lo lista y resoluciones sobre personas involucradas en actividades terroristas emitidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 8 de 35

Naciones Unidas (ONU), la lista interna de terroristas, emitida por la autoridad competente y la lista de Países de Alto Riesgo y Jurisdicciones No Cooperantes emitida por el GAFI.

- q. Muestreo de Auditoría (muestreo):** Aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100 % de los elementos de una población relevante para la auditoría, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas, con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre toda la población.
- r. Operación Sospechosa:** Es o son aquellas transacciones, efectuadas o no, complejas, insólitas, significativas, así como todos los patrones de transacciones no habituales o transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente o que generen una sospecha de estar involucradas en el lavado de activos, algún delito precedente o en la financiación al terrorismo. Se consideran igualmente operaciones sospechosas, aquellas operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial.
- s. Persona Expuesto Políticamente o PEP:** Se refiere a la persona física que desempeña o ha desempeñado durante los últimos tres (3) años, altas funciones públicas, destocados y prominentes, por elección o nombramientos ejecutivos, en el territorio nacional o en un país extranjero. Incluye, pero no se limita a:
- i. Todos los funcionarios obligados o presentar declaraciones jurados, conforme a la Ley No. 311-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio de techo 08 de agosto de 2014 y sus modificaciones.
 - ii. Los miembros de las directivas de los partidos políticos y los candidatos o las posiciones establecidas en la Ley No. 311-14.
 - iii. Los representantes de organizaciones religiosas.

Se asimilan a las Personas Expuestas Políticamente, el cónyuge, unión libre o concubinato y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados cercanos a ellas y de quien realice operaciones en su nombre.

- t. Persona Expuesta Políticamente Extranjera:** Toda persona extranjera que ocupe o haya ocupado durante los últimos tres (3) años un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o

judicial de un estado extranjero, similar a lo descrito en la definición de Persona Expuesta Políticamente, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorífico; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo internacional tales como Fondo Monetario Internacional (FMI), Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA), Banco Mundial u organizaciones similares.

Se asimilan a las Personas Expuestas Políticamente Extranjera, el cónyuge, unión libre o concubinato y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como, los asociados cercanos a ellas, y de quien realice operaciones en su nombre.

- u. Planificación del Encargo:** Es el desarrollo de una estrategia general y un enfoque detallado, con el fin de que el encargo se desarrolle de manera eficaz, lo que incluye la determinación del alcance, momento de realización y dirección del encargo, y de la naturaleza, momento de realización y de la extensión de los procedimientos planificados, cuya aplicación se requiere para que se alcance el objetivo de la revisión.
- v. Productos y Servicios:** Son los instrumentos y gestiones ofrecidos por las entidades de intermediación financiera, cambiaria, remesadora o fiduciaria, conforme a lo dispuesto por la Ley y las disposiciones legales complementarias.
- w. Programa de Cumplimiento Basado en Riesgos:** Conjunto de reglas de conducta, políticas y procedimientos que orienta la actuación de las EIfyC y Fiduciarias, sus accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, personal clave y demás personal, y sus subagentes bancarios o cambiarlos, filiales locales, subsidiarias en el extranjero y demás relacionados, en cuanto a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuyos componentes mínimos, están establecidos en el artículo 34 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.
- x. Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera, cambiaria, remesadora o fiduciaria, sea utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para la proliferación de armas de destrucción masivo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 10 de 35

la proliferación de armas de destrucción masiva, se materializan a través de los riesgos asociados, como son: el legal, reputacional, operacional y de contagio.

- y. Segmentación:** Es el proceso por medio del cual, se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- z. Subagentes Bancarios:** Son las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades comerciales y que, en esa calidad, sean contratadas por las entidades de intermediación financiera para realizar las operaciones, a nombre y por cuenta de éstas y prestar los servicios financieros establecidos en el Reglamento de Subagente Bancario.
- aa. Subagente de Cambio:** Persona física o jurídica contratada por los Agentes de Cambio y Agentes de Remesas y Cambio, para realizar operaciones cambiarias, bajo la responsabilidad final de la identificación y registro de clientes por cuenta de estos últimos.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que derivan de la Ley 155-17, establecen que las EFyC y Fiduciarias deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgos, el cual, deberá implementarse a nivel de la entidad, sus subagentes, filiales locales, subsidiarias en el extranjero y demás relacionados, el cual deberá ser revisado por un auditor externo.

El programa de cumplimiento basado en riesgos, debe diseñarse sobre la base de los resultados obtenidos del proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, para focalizar sus recursos de manera efectiva, asegurando que las medidas adoptadas para prevenirlos o mitigarlos sean proporcionales.

El programa de cumplimiento basado en riesgos, como mínimo, deberá incluir los componentes siguientes:

1. Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y mitigarlos.
2. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de funcionarios, empleados y directores.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 11 de 35

3. Régimen de sanciones disciplinarias.
4. Código de ética y buena conducta.
5. Auditoría independiente responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.

IV. DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Las EIfyC y Fiduciarias, deben contratar firmas de auditores externos registradas en la Superintendencia de Bancos, para realizar el examen anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, cuya selección, contratación, y remuneración, deberá corresponderse con los requerimientos establecidos en el Reglamento para Auditorías Externas y el presente Instructivo.

Para la prestación de este servicio, las EIfyC y Fiduciarias podrán contratar la misma firma de auditores que realiza la auditoría sobre los estados financieros, siempre y cuando, cuenten con profesionales expertos que tengan la suficiente especialización y que estén certificados por una institución reconocida, a nivel nacional o internacional, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Cuando una firma no disponga de personal certificado para realizar la auditoría del programa de cumplimiento, podrá subcontratar los servicios de un experto, que cuente con esta certificación.

Las EIfyC y Fiduciarias podrán contratar una firma de auditores distinta a la que emite el Informe de Estados Financieros, cuando esta no cuente con los recursos profesionales y la especialización requerida, debiendo la misma estar registrada en la Superintendencia de Bancos.

En lo casos en los que, las EIfyC y Fiduciarias, contraten los servicios de una firma de auditores externos distinta a la que realizará la auditoría de los estados financieros, para la elaboración del informe anual de los auditores externos sobre la efectividad de los programas de cumplimiento basados en riesgos, no exime a los auditores externos de evaluar los controles internos implementados para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, como parte de la auditoría de los estados financieros y de la obligación de comunicar a la Superintendencia de Bancos, cualquier situación relacionada que hayan detectado en la realización de su trabajo de auditoría.

Las EIfyC y fiduciarias, no podrán encomendar el examen externo, a aquellas personas físicas que les hayan prestado o presten cualquier otra clase de servicios retribuidos durante los tres (3) años anteriores o posteriores a la emisión del informe. Por tanto, en el supuesto en el que una

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 12 de 35

firma de auditores, realice la auditoría de estados financieros y se le encargue la realización del examen del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, este trabajo debe ser prestado por un equipo distinto al que realice la auditoría. En estos casos, el socio firmante del informe sobre la efectividad del programa de cumplimiento, no puede ser el mismo socio que firme la auditoría de los estados financieros.

La auditoría externa del programa de cumplimiento basado en riesgo, debe ser realizada por profesionales expertos, que tengan la suficiente especialización, y cumplan con los requisitos, mínimos, siguientes:

- a. Título universitario de licenciatura o su equivalente en Economía, Finanzas, Derecho o carreras afines.
- b. Certificación en Antilavado de Activos, por una asociación reconocido, ya sea a nivel nacional o internacional.
- c. Tres (3) años de experiencia laboral en realización de auditorías a EIfyC y Fiduciarias.
- d. Conocimientos técnicos en las áreas de auditoría, cumplimiento regulatorio, gestión de riesgos, legal, control interno, prevención de fraudes, gestión de sistemas de información o áreas afines.
- e. Amplio conocimiento de leyes, reglamentos, normativas y resoluciones, tanto locales como internacionales, sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables a EIfyC y Fiduciarias.
- f. Amplio conocimiento de las operaciones, productos y servicios que ofrecen las EIfyC y Fiduciarias.
- g. Estar libre de conflictos de interés, respecto a la EIfyC y Fiduciaria, objeto de la auditoría externa.

El socio a cargo de la auditoría, deberá asegurar que el personal que realizará el trabajo y el personal subcontratado, posea las competencias y capacidades adecuadas para realizar la auditoría, de conformidad con la normativa vigente y que se emita un informe que sea adecuado, en función de las circunstancias y el alcance bajo el cual se ha realizado el trabajo.

Las firmas de auditores externos, deben tomar medidas adecuadas para asegurar que el personal de la firma, incluyendo el personal subcontratado, proteja la información confidencial,

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 13 de 35

tanto de la EIfyC y fiduciarias, como de sus clientes, a fin de que la misma no sea revelada, intencional o inadvertidamente, a personas no autorizadas, de conformidad con el marco legal vigente.

V. CONSIDERACIONES DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL EXAMEN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS

V.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría del programa de cumplimiento, consiste en un examen anual realizado por un auditor externo, para evaluar la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que establece el numeral 5 del Artículo 34, de la Ley No. 155-17 y las normativas complementarias.

De manera específica, la auditoría debe constituirse en una revisión sistemática, con el objetivo de evaluar la normativa interna y las medidas de control interno implementadas por la EIfyC y Fiduciaria, sobre el programa de cumplimiento, en virtud de lo establecido en la Ley No. 155-17 y su Reglamento de aplicación, para mitigar el riesgo de que, las EIfyC y Fiduciarias, sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

V.2. PLANEACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL TRABAJO

El trabajo de auditoría, debe ser adecuadamente planificado y aprobado por el socio a cargo de la auditoría del programa de cumplimiento, lo que deberá quedar evidenciado en los papeles de trabajo. Al planificar y realizar el trabajo, el auditor debe documentar los asuntos que se consideran importantes para proporcionar la evidencia para sustentar el informe sobre los hallazgos obtenidos y de que el trabajo fue realizado de acuerdo los términos establecidos en el presente Instructivo.

Para efectuar el examen de la efectividad de los programas de cumplimiento, los auditores deben diseñar un programa de auditoría que contenga como mínimo la evaluación de los aspectos establecidos en este Instructivo, el calendario de actividades a realizar, los temas a evaluar, incluyendo la realización de pruebas a los sistemas automatizados, revisiones aleatorias a los expedientes de clientes, y la evaluación de los recursos tecnológicos y humanos con que cuentan las EIfyC y Fiduciarias; así como la forma en que determinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones que, de forma correctiva, se implementen, conforme a los riesgos y

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 14 de 35

áreas de oportunidad detectados en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

V.3. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Al realizar el examen, los auditores externos, deberán obtener suficiente conocimiento, sobre las políticas, procedimientos y mecanismos de control establecidos por las EIfyC y Fiduciarias, para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los auditores externos, deben sustentar las auditorías de la efectividad del programa de cumplimiento, en un análisis de riesgo, considerando, entre otros aspectos, el tipo de clientes o usuarios de la EIfyC y Fiduciaria, los productos o servicios que ofrece, los canales de distribución que ha habilitado, las áreas geográficas en donde residan sus clientes, se realizan las operaciones y desde o hacia las cuales se dirigen las transacciones, así como la estructura organizacional de las mismas.

El informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento, debe incluir el resultado de la evaluación de los componentes del mismo. Para los fines, los auditores externos, deben abarcar los aspectos definidos en este Instructivo, teniendo presente que, el alcance de los procedimientos y extensión de las pruebas podrán ampliarse dada la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la EIfyC y Fiduciaria. Los siguientes lineamientos son enunciativos mas no limitativos y pretenden establecer los procedimientos y requisitos mínimos que deben cubrir y observar al realizar el examen del programa de cumplimiento:

V.3.1 Identificación de la Entidad objeto del informe

Los auditores externos deberán verificar:

- a. Datos básicos de la EIfyC y Fiduciaria, indicando su nombre o denominación social, número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), domicilio, objeto social e inscripción en el Registro Mercantil.
- b. Información sobre la actividad y características de la EIfyC y Fiduciaria, que se considere relevante desde la perspectiva de la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, especificando, en su caso, los factores de riesgo apreciados.

- c. Grupo al que pertenece la EIfyC y Fiduciaria objeto de revisión, y relación de subsidiarias y compañías relacionadas, que, en su caso, existan, indicando para cada una de ellas:
- i. Objeto social.
 - ii. Porcentaje de participación.
 - iii. País y domicilio.
 - iv. Autoridad competente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. Información relativa a las siguientes características:
- i. Cantidad de empleados
 - ii. Cantidad de sucursales
 - iii. Ingresos Mensuales Promedio
 - iv. Principales Clientes y Proveedores

V.3.2. Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y mitigarlos, enfocados en la realización de una debida diligencia basada en riesgos, que incluya lineamientos claros sobre la identificación, medición, control y monitoreo del perfil de riesgo de los clientes

Los auditores externos deberán evaluar la creación y ejecución de:

Identificación

- a. Políticas que incluyan los criterios y medidas, así como procedimientos para la adecuada identificación, verificación, aceptación y conocimiento de los clientes o usuarios, debiendo determinar si el contenido y aplicación de los mismos, es adecuado considerando la naturaleza y características de los diferentes productos y servicios que ofrece.
- b. Políticas que incluyan los criterios y medidas, así como procedimientos para la adecuada identificación de beneficiarios finales y para el conocimiento la estructura accionaria y de control de las personas jurídicas, debiendo determinar si el contenido y aplicación de los mismos, es adecuado considerando la naturaleza y características de los diferentes productos y servicios que ofrece.

- c. Procedimientos para la verificación de personas que indiquen estar actuando en nombre de clientes, con la finalidad de asegurarse de que las mismas están autorizadas para ello.
- d. Procedimientos para aquellas circunstancias, en donde no exista certeza de la identidad real del cliente o beneficiario final, se tengan dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos obtenidos, no se complete la documentación mínima a requerir, se tengan dudas sobre el propósito o carácter que se pretende dar a la relación comercial, no sea posible la realización de una debida diligencia simplificada, ampliada o continua, o las transacciones no se correspondan con el conocimiento que se tenga sobre el cliente, su actividad comercial, origen de los fondos y su perfil de riesgo.
- e. Procedimientos para la verificación de las actividades declaradas por los clientes, indicando el nombre de los mismos, su contenido y los documentos a solicitar para la verificación de la actividad.
- f. Políticas sobre la información mínima a requerir para comprobar el origen de los fondos y la expectativa de fondos a manejar (perfil financiero y transaccional) de los clientes, y comprender el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial, incluyendo lineamientos sobre el uso de fuentes fiables e independientes, conforme se establece en la normativa vigente, debiendo indicar en qué consisten los mismos y determinar la adecuación de su implementación.
- g. Procedimientos para la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeros, o de parentesco con alguna.

Medición

- h. Políticas y procedimientos para determinar el perfil de riesgo de los clientes de las EIFyC y Fiduciarias y establecer el tipo de debida diligencia a realizar, de acuerdo al producto o servicio ofrecido, nivel y naturaleza del riesgo de los clientes y beneficiarios finales, propósito de la cuenta o relación comercial, volumen y tipo de moneda involucrada, actividad comercial y fuentes de ingresos de los clientes y beneficiarios finales, tipo y cantidad de transacciones a realizar, canales de distribución y áreas geográficas involucradas, y regularidad o duración de la relación comercial, incluyendo el requerimiento de informaciones establecido por la normativa vigente y el establecimiento de umbrales cuantitativos o cualitativos.
- i. Matrices de riesgo para calificar sus clientes y, en consecuencia, establecer el tipo de debida diligencia a realizar, asegurando la generación oportuna de señales de alerta de

inusualidad, sobre la base de análisis estadísticos, y del perfil y comportamiento histórico de los clientes, las cuales deben ser revisadas cuando se identifique la necesidad de actualización, como mínimo una (1) vez al año.

- j. Políticas orientadas a asegurar que el tipo de debida diligencia a realizar promueva una efectiva asignación de recursos para el monitoreo de los clientes que representen mayores exposiciones a riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y la detección de operaciones sospechosas, teniendo presente, que el monitoreo de clientes con menores niveles de riesgo, debe incluir la verificación de que las transacciones realizadas por éstos, se correspondan con su perfil de riesgo y ante casos contrarios, se proceda a la revisión de dicho perfil.

Control

- k. Procedimientos para la realización oportuna de debida diligencia sobre la base de la materialidad y el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva asociado a los clientes, considerando si se han tomado medidas de debida diligencia previamente y cuándo, y la pertinencia de los datos obtenidos.
- l. Procedimientos para la realización de debida diligencia a personas nacionales y extranjeras, incluyendo lineamientos para los casos de personas con más de una nacionalidad.
- m. Políticas para la realización de visitas al domicilio de los clientes, conforme a las disposiciones establecidas en sus políticas y procedimientos, los casos en que ha realizado dichas visitas, los resultados obtenidos de estas, así como la programación de futuras visitas.
- n. Políticas y procedimientos orientados a regir las relaciones con clientes identificados como, Personas Expuestas Políticamente, así como a su cónyuge, pareja en unión libre o concubinato, personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como sus asociados cercanos o quien realice operaciones en su nombre, debiendo indicar si los mismos han sido implementados conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y a las políticas de la EIFyC y Fiduciarias.

- o. Procedimientos para la realización de debida diligencia ampliada, eficaz y proporcional, ante casos de clientes de alto riesgo, sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando ocurra un cambio importante en la forma en que se opera la cuenta del cliente y que no se corresponda con su perfil, existan dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación del cliente obtenidos y para los casos de personas expuestas políticamente (PEP), fideicomisos, sociedades sin fines de lucro u organizaciones no gubernamentales.
- p. Procedimientos y controles para la realización de la debida diligencia de los clientes que realicen transacciones ocasionales por un monto igual o superior de quince mil dólares estadounidenses (USD\$15,000.00), en una sola operación o en varias operaciones durante 24 horas.
- q. Políticas y procedimientos para la elaboración de listas internas que incluyan personas físicas y jurídicas, respecto de las cuales, se ha tomado conocimiento de que están siendo investigadas o procesadas por la comisión de delitos que generan ganancias ilícitas, incluyendo controles que aseguren su actualización permanente.
- r. Controles para asegurar que los documentos, datos o informaciones recopiladas, en virtud de un proceso de debida diligencia, se mantengan actualizados y adecuados, mediante la revisión de los registros existentes.
- s. Procedimientos para la aplicación de medidas de debida diligencia ampliada, eficaces y proporcionales a los riesgos, y contramedidas, respecto a las relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) haga un llamado en ese sentido o independientemente del mismo.
- t. Procedimientos y controles para la realización de debida diligencia a subagentes bancarios y cambiarios, servicios de banca corresponsal, tercerización o subcontratación de servicios, operaciones de fideicomiso y transferencias electrónicas, que incluya el requerimiento de informaciones sobre el originador y el beneficiario.

Monitoreo

- u. Procedimientos y controles para la realización de debida diligencia continua de la relación comercial con clientes y relacionados, incluyendo el examen de las transacciones realizadas a lo largo de esa relación, para asegurar que las transacciones

que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen las EIfyC y Fiduciarias sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos utilizados. Tales procedimientos deben corresponderse con el perfil de riesgo de los clientes y realizarse en los momentos oportunos o apropiados, sobre la base de informaciones correctas, completas, actualizadas y relevantes.

- v. Políticas y metodologías para la segmentación de sus clientes, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, atendiendo como mínimo las siguientes variables en cada factor:
 - i. Clientes: Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de Ingresos, egresos y patrimonio.
 - ii. Productos: Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
 - iii. Canales de distribución: Naturaleza y características.
 - iv. Áreas geográficas: Ubicación, características y naturaleza de las transacciones.
- w. Metodologías para la evaluación de la efectividad de la segmentación, en términos de detección de operaciones inusuales, a partir de la comparación de las características usuales de las transacciones que se desarrollan en las EIfyC y Fiduciarias, con las transacciones que realizan los clientes.
- x. Criterios, medidas y procedimientos para el monitoreo del comportamiento transaccional de clientes calificados como de alto riesgo, debiendo indicar en qué consisten los mismos y determinar la adecuación de su implementación.
- y. Sistema automatizado para el efectivo monitoreo de las transacciones de sus clientes. Al respecto, los auditores deberán verificar que el sistema:
 - i. Cubra todas las operaciones comerciales de la EIfyC y Fiduciarias, incluyendo las transacciones hechas en su beneficio o por su orden.
 - ii. Permita la detección de operaciones o tendencias que no se correspondan con los perfiles de los clientes.
 - iii. Genere información relacionada a cambios en el perfil transaccional de los clientes.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 20 de 35

- iv. Genere alertas cuando se ejecute una transacción inusual.
- v. Bloquee la ejecución de transacciones prohibidas por la normativa vigente.
- z. Políticas y procedimientos para verificar y monitorear si los clientes actuales y potenciales, y sus beneficiarios finales, están incluidos en listas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y cualquier otra fuente de información disponible, incluyendo controles orientados al congelamiento preventivo de bienes o activos, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267 (1999) y 1989 (2011) y sucesivas. Resolución 1988 (2011) y sucesivas y Resolución 1718 (2006) y Sucesivas, Resolución 1373 (2001) y Sucesivas, Resolución 1718 (2006) y Sucesivas y Resolución 2231 (2015).
- aa. Procedimientos para informar a las autoridades competentes, la identificación de personas físicas o jurídicas incluidas en las listas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- bb. Sistema automatizado, que cubra todas las operaciones comerciales, incluyendo las transacciones hechas en su beneficio o por su orden, que le permita controlar las listas de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, segmentar los clientes, automatizar señales de alerta, analizar operaciones inusuales, remitir reportes regulatorios, automatizar las actividades de monitoreo transaccional de los clientes y bloquear la ejecución de transacciones prohibidas por la normativa vigente.
- cc. Procedimientos y controles para asegurar el monitoreo de las transferencias electrónicas, con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y el beneficiario, y tomar las medidas apropiadas y para la revisión de la información contenida en el mensaje que las acompaña, para identificar posibles riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- dd. Políticas que incluyan criterios y medidas, así como procedimientos para verificar los expedientes de los clientes, de conformidad con su nivel de riesgo, así como para reclasificarlos en las categorías de riesgo que corresponda, en caso de detectar cambios significativos en sus atributos de riesgos y su comportamiento transaccional, debiendo indicar si tales políticas y procedimientos, han sido implementados conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de los mismos.

v.3.3. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores

Los auditores externos deberán evaluar la creación y ejecución de:

- a. Políticas y procedimientos para asegurar que los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, sea idóneo dada su buena reputación, antecedentes, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencias y buen juicio, requeridos para desempeñar sus funciones y responsabilidades efectivamente.
- b. Procedimientos para la incorporación, permanencia y desvinculación de los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, debiendo determinar si los mismos permiten identificar fallas o insuficiencias, de tal modo, que se minimice la posibilidad de daños originados por fraude, robo, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y similares.
- c. Políticas para asegurar la adecuación de los recursos humanos que apoyan el funcionamiento del programa de cumplimiento basado en riesgos, en términos de cantidad, competencias y experiencia, respecto a los niveles de habilidades requeridos, atendiendo a su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo.
- d. Designación de un Oficial de Cumplimiento, cuyo perfil, funciones y responsabilidades se correspondan con los establecidos en la normativa vigente. Adicionalmente, los auditores externos, deben verificar la capacidad técnica del mismo, así como determinar si este presenta situaciones de conflictos de interés o está sujeto a influencia indebida.
- e. Designación de un Comité de Cumplimiento, cuyas funciones incluyan apoyar y vigilar al Oficial de Cumplimiento, a los fines de prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuyas funciones se correspondan con las establecidas en la normativa vigente.
- f. Procedimientos y controles orientados a asegurar la adecuación de los expedientes de los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, debiendo indicar si tales políticas y procedimientos, han sido implementados conforme a la normativa vigente y a sus políticas.
- g. Procedimientos para la conservación de toda la información de los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, durante la relación laboral

(formulario de ingreso, foto actualizada, copia de la Cédula de Identidad y Electoral, documento de identidad del país de origen y pasaporte (cuanto corresponda), certificados de capacitaciones, certificado de no antecedentes penales, constancia de conocimiento del Código de Ética, modificación de remuneraciones, cambio de puestos, constancia de vacaciones, licencias.

- h. Programa de capacitación anual en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que cubra a los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, incluyendo el personal de los subagentes bancarios y subagentes cambiarios, atendiendo al perfil de riesgos y a las necesidades propias de cada área, así como considerando los productos y servicios que ofrecen.
- i. Al respecto, los auditores deben indicar la adecuación de la capacitación realizada durante el período de revisión, en términos de su contenido, periodicidad y perfil de los capacitadores. En adición, se deberá indicar si las capacitaciones fueron presenciales o a distancia, fechas, duración, asistentes, así como el sistema de evaluación de los conocimientos adquiridos.
- j. Difusión a los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, incluyendo el personal de los subagentes bancarios y subagentes cambiarios información sobre técnicas, métodos, procedimientos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones inusuales.

v.3.4. Código de ética y buena conducta

Los auditores externos deberán verificar la existencia de:

- a. Código de ética y buena conducta, debidamente aprobado y formalizado, debiendo indicar si es adecuado, considerando los diferentes productos y servicios que ofrece, así como los lineamientos establecidos en la normativa vigente.
- b. Difusión del código de ética y buena conducta a los accionistas, miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, incluyendo proveedores de servicios tercerizados, filiales, subsidiarias, subagentes bancarias y subagentes cambiarios.
- c. Políticas y procedimientos orientados a asegurar que el Consejo tenga conocimiento, de forma oportuna, sobre incumplimientos materiales al código de ética y buena conducta,

incluyendo información sobre desfalcos, malversación o mal uso de los activos, violaciones a las normas sobre confidencialidad, entre otros.

- d. Políticas y procedimientos orientados a asegurar que los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, así como los proveedores de servicios tercerizados, filiales, subsidiarias, subagentes bancarias y subagentes cambiarios, comprendan y cumplan el código de ética y buena conducta, incluyendo procedimientos para el monitoreo de los mismos, con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos.
- e. Mecanismos para reportar situaciones y sospechas de violaciones al código de ética y buena conducta, de forma anónima, asegurando que el personal comprenda, totalmente, cómo estos canales operan y cómo deben ser utilizados, así como la forma en que estos los protegerán al utilizarlos, sin temer a represalias.

V.3.5. Régimen de sanciones disciplinarias

Los auditores externos deberán verificar la existencia y aplicación de:

- a. Medidas disciplinarias a tomar ante incumplimientos al código de ética y buena conducta, en cuanto temas relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción y sobornos.
- b. Mecanismos para asegurar que los miembros del Consejo, personal de dirección, gestión y operación, conocen el régimen de sanciones disciplinarias a aplicarse ante incumplimientos o violaciones a las políticas, procedimientos y controles establecidos, en relación a los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS

Los auditores externos deberán realizar una valoración de las medidas de control en cada uno de los componentes, para determinar la efectividad operativa del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, considerando:

- a. El diseño, alcance y adecuación de las medidas de control asociadas al programa de cumplimiento, establecidas a través de las políticas y procedimientos, en términos de: cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa vigente y ajuste a las necesidades de la EIFyC y Fiduciarias, dada su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos.
- b. El funcionamiento de los controles implementados, a través de las políticas y procedimientos, en términos de: aplicación de acuerdo a su diseño y oportunidad de las acciones correctivas tomadas por la EIFyC y Fiduciaria, en respuesta a incumplimientos.

Al efectuar la valoración, los auditores externos, deberán explicar, detalladamente, las medidas de control interno existentes y las pruebas practicadas, debiendo utilizar las evidencias obtenidas como base para su informe sobre los hallazgos o incidencias surgidas.

Asimismo, deberán indicar la instancia que aprobó las políticas y procedimientos, así como sus objetivos, ámbito de aplicación, periodicidad con que son revisados, modificados o actualizados, incluyendo la adecuación de su formalización y comunicación, a lo interno de la EIFyC y Fiduciaria, y fecha de la entrada en vigencia de la última actualización.

VII. DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS Y LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE MUESTREO

Los auditores deben revisar los registros del sistema tecnológico y los expedientes de los clientes, a fin de determinar si se encuentran debidamente capturados e integrados los datos que sustentan la debida diligencia realizada, de acuerdo al perfil de riesgo determinado.

Los procedimientos se realizarán, generalmente, sobre una muestra de operaciones y cuentas de clientes y, por tanto, no cubren la totalidad de las transacciones realizadas por la EIFyC y Fiduciarias. Las muestras deberán seleccionarse, utilizando aspectos cualitativos, basados en los factores de riesgos de la EIFyC y Fiduciaria, debida diligencia aplicada, áreas geográficas más riesgosas, tipos de productos más proclives al lavado de activos, entre otros aspectos que a juicio del auditor considere relevantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor debe realizar una verificación, utilizando el método de muestreo estratificado, de la adecuación de los expedientes de clientes calificados como de alto Riesgo e incluir el resultado en el Informe de Auditoría.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 25 de 35

En todos los casos, el Auditor externo, debe explicar, los criterios de selección de la muestra, señalar el número de registros de expedientes que formaron parte de dicha muestra, sobre la base del nivel de riesgo asignado, tanto a la EIfyC y Fiduciaria, como a los procedimientos de las áreas aplicables y el porcentaje que representa del total de los registros o expedientes con que cuenta la misma, así como los datos y documentos faltantes en cada registro o expediente revisado.

En el informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos y en los papeles de trabajo, se deberá dejar constancia de las razones que han conducido a la elección de las pruebas practicadas, así como la explicación de los criterios y base de selección. Al respecto:

- a. Cuando se realicen pruebas de cumplimiento, mediante la selección de elementos específicos, se deberá explicar las razones del tamaño y características de la muestra elegida, indicando en su caso:
 - i. El nivel de riesgo asignado.
 - ii. El número de agencias o sucursales a las que afecta.
 - iii. Los tipos de clientes seleccionados.
 - iv. Los tipos de productos elegidos.
 - v. Las fechas de los contratos o del inicio de la relación de negocio.
 - vi. El porcentaje de contratos y relaciones de negocio revisadas sobre el total de los existentes.
- b. Cuando se realicen pruebas de procedimiento, y el método de comprobación sea el de muestreo estadístico, se indicará:
 - i. La población sobre la que se realiza la muestra, asegurándose de que la misma sea adecuada y completa.
 - ii. El tamaño de la muestra seleccionada y el método seguido para su selección.

- iii. El diseño de la muestra, en función de los objetivos de la prueba y los atributos de la población de la que se extraerá la muestra, así como la tasa de error tolerable que espera encontrar en dicha población.
- iv. El nivel de confianza utilizado indicando si se realiza estratificación o no, las razones de la misma y la posible extrapolación de dicha estratificación.
- v. El análisis de los errores detectados en función de los resultados de la muestra, indicando sus causas, su posible efecto sobre los objetivos de la muestra específica, y su posible extrapolación.

Cuando en el curso de la auditoría, el auditor externo, identifique o determine que las medidas implementadas por la ElFyC y Fiduciaria, no son acordes al tipo de productos y servicios que ofrece, considere que no existe una efectividad en los controles implementados para mitigar los riesgos o detecte irregularidades que, sobre la base de su juicio profesional, puedan favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos previstos en el artículo 2, numeral 11, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017, debe detallar la situación observada, en el informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos.

VIII. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS

El informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos deberá realizarse sobre la base de un “Encargo de Seguridad Limitada”, en la cual, el profesional de la auditoría, se expresa de un modo que informa si, sobre la base de los trabajos realizados y los procedimientos aplicados, ha llegado a conocimiento del auditor, alguna o varias cuestiones que le lleven a pensar que el programa de cumplimiento basado en riesgos, contiene hallazgos materiales.

En un encargo de seguridad limitada, la conclusión debe expresarse en forma negativa. El párrafo conclusivo a ser utilizado, cuando el auditor emite una conclusión favorable, deberá utilizar el formato siguiente:

“Basándonos en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que la entidad no ha cumplido,

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 27 de 35

en todos los aspectos materiales, la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y su Reglamento de aplicación”.

Cuando, a juicio del auditor, la información obtenida en el examen realizado al programa de cumplimiento basado en riesgos, contenga hallazgos materiales o exista una limitación al alcance, deberá emitir una conclusión con salvedades, una conclusión desfavorable (adversa) o una denegación (abstención) de conclusión. Cuando el auditor expresa una conclusión que no es favorable, el informe debe contener una descripción clara de todos los motivos.

La conclusión, debe distinguirse claramente de la información o las explicaciones que no afectan la conclusión, así como cualquier párrafo de énfasis, párrafo sobre otras cuestiones, los hallazgos, recomendaciones u otra información incluida en el informe.

El informe deberá componerse de un cuerpo principal y sus anexos, que formarán parte integral del mismo, debiendo describirse todo el trabajo desarrollado por el auditor externo, con el objetivo de facilitar su lectura y comprensión.

El formato de informe a ser utilizado deberá ser el “formato largo”, de acuerdo a la Norma Internacional NIEA 3000 (revisada) Encargos de Aseguramiento Distintos de Auditoría o de Revisiones de Información Financiera Histórica, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés), el cual deberá incluir información y explicaciones con la finalidad de apoyar o sustentar la conclusión del auditor ejerciente. Además, el informe deberá describir, detalladamente, los términos del encargo, criterios utilizados y hallazgos relativos a determinados procedimientos del trabajo. Para los casos aplicables, las recomendaciones deberán ser documentadas en un anexo.

Asimismo, el informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, debe contener la descripción del plan de trabajo llevado a cabo, acorde a su metodología, y debe exponer, los criterios de medición y el resultado de los puntos auditados, los cuales deben considerar, como mínimo, los indicados en el presente instructivo. Asimismo, las firmas de auditores externos, deben utilizar el formato modelo presentado en el Anexo I, del presente Instructivo.

El informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, podrá contener el resultado de la evaluación de cualquier otro aspecto relativo a las políticas, procedimientos, controles y estructura organizacional, atendiendo a las características propias de la EIFyC y Fiduciaria, que se considere relevante para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 28 de 35

Anexo al informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, se deberá incluir una descripción de la formación académica y trayectoria profesional del auditor firmante. En el Anexo II, se incluye el formato para la presentación de esta información.

Las firmas de auditores externos, no deben emitir informes anuales sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, ni aceptar trabajos, cuyos procedimientos sean tan limitados que no consideren, como mínimo, cada uno de los aspectos establecidos en el presente Instructivo.

En caso de que la Superintendencia de Bancos determine que, el informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, no satisface los lineamientos establecidos en la normativa vigente, por su ineficiencia, irrelevancia, falta de compleción, en términos de los procedimientos mínimos establecidos en el presente Instructivo, o poca claridad, podrá exigir la realización de una nueva auditoría, que dé cumplimiento a los requerimientos antes señalados.

Los datos contenidos en el informe anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, deben estar sustentados en pruebas suficientes, que permitan acreditar su veracidad, por ende, los auditores externos, deben justificar cada uno de ellos e indicar específicamente y relacionar las pruebas, así como, en su caso, la documentación que fue analizada, procurando citar el texto íntegro del documento al cual se haga referencia y señalar los datos de identificación de este.

IX. DE LA FECHA Y DESTINATARIO DE LOS INFORMES

IX.1. FECHA DEL INFORME

La fecha de corte del informe, corresponderá a la de cierre del ejercicio contable, sin que ello implique que se describan situaciones ocurridas hasta la fecha de emisión del mismo, que afecten de manera significativa la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos.

La fecha de emisión del informe, es la fecha en la que se ha concluido el trabajo y el auditor externo está en condiciones de informar acerca del resultado del mismo.

IX.2. FECHA DE REPORTE Y DESTINATARIOS DE LOS INFORMES

El informe, incluyendo la lista de procedimientos realizados, los hallazgos surgidos y las recomendaciones propuestas de mejora, deberán ser reportadas al Consejo o, en su caso, al principal órgano directivo de la entidad, dentro de los plazos correspondientes, para ser remitido a la Superintendencia de Bancos, a más tardar el 15 de abril de cada año, conjuntamente con

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 29 de 35

el informe de la carta de gerencia sobre la auditoría de los estados financieros al cierre del ejercicio.

X. SANCIONES

Las firmas de auditores externos que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de las sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, establecidas en el Reglamento para Auditorías Externas, aprobado por la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, del 24 de enero de 2019.

Las entidades de intermediación financiera y cambiarias que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación y la Ley No.155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.

Las Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo que ofrezcan servicios de Fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un grupo financiero (Fiduciarias), que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, serán pasibles de ser sancionadas conforme se establece en el artículo 47, del Reglamento sobre Fideicomiso, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 95-12. del 2 de marzo de 2012 y la Ley No.155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.

Para la aplicación de las sanciones, debe tomarse en consideración el Régimen Administrativo Sancionador, previsto en el Capítulo VI, artículo 66 y siguientes de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y el artículo 72, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y sus modificaciones. El procedimiento referido, deberá realizarse de conformidad con los principios establecidos en la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

ANEXO I - MODELO DE INFORME

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 30 de 35

EIFyC y Fiduciaria

**Informe anual del auditor externo requerido por el
el Numeral 5, del Artículo 34 de la Ley No. 155-17, del 1 de junio de 2017;
sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos y
financiamiento del terrorismo**

**(Fecha de corte del informe)
XX de XXXX de 20XX**

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 31 de 35

Informe anual del auditor externo de seguridad limitada sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; requerido por el Numeral 5, del Artículo 34, de la Ley No. 155-17, del 1 de junio de 2017;

Al Consejo de [Nombre de la Entidad]

De acuerdo con su solicitud y con nuestra carta de contratación [o propuesta] de fecha __ de __ de 20__, hemos realizado el examen anual sobre la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos implementado por [Nombre de la Entidad], para el año terminado al 31 de diciembre de 20__, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 34, numeral 5, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y sus Reglamentos de aplicación, en forma de una conclusión independiente de seguridad limitada.

Responsabilidades de la Entidad

La Entidad, es responsable de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para el cumplimiento del programa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo en cumplimiento con la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y sus Reglamentos de aplicación.

Responsabilidades del auditor

Nuestra responsabilidad es examinar la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos implementado por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 34, numeral 5, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y su Reglamento de Aplicación y expresar una conclusión independiente de seguridad limitada, basada en la evidencia obtenida. Nuestra evaluación ha sido realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento NIEA 3000 Trabajos de Aseguramiento Distintos de Auditoría o de Revisiones de Información Financiera Histórica, emitida por El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Dicha norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos, para obtener una seguridad limitada sobre las medidas de control interno establecidos por la Entidad, para el cumplimiento del programa de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, durante el periodo comprendido entre el XX de XXX y el XX de XX del 20XX.

[En el caso de que el anterior informe del auditor externo fuera emitido por otro auditor] En relación con el anterior informe del auditor externo emitido, la Entidad nos ha facilitado acceso al informe realizado por _____, cuya fecha de emisión es __ de _____ de 20__ y con fecha

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 32 de 35

de corte __ de ____ de 20__. [En el caso de que el anterior informe de auditor externo fuera emitido por el mismo auditor se deberá hacer referencia a este hecho]. El citado informe refleja que, de la aplicación de los procedimientos ejecutados por el auditor [se pusieron de manifiesto mejoras o hallazgos que habrían podido afectar a la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, establecido por la Entidad o no se puso de manifiesto ningún aspecto, que amerite ser descrito en este informe.]

Hemos aplicado la Norma Internacional de Control de Calidad 1 y por consiguiente, mantenemos un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento con requerimientos éticos, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con la independencia y otros requerimientos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, el cual se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional, junto con los requerimientos de ética establecidos en el Reglamento para Auditorías Externas y los emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, que son aplicables.

Nuestro trabajo se ha realizado en base a las manifestaciones de la Alta Gerencia de la Entidad y a la información y documentación soporte suministrada por la misma. En este sentido, sobre la base de la información facilitada por la Entidad, se ha incorporado en el Anexo I de este informe, un resumen de las políticas, procedimientos y controles del programa de cumplimiento, implementado por la misma.

Un trabajo de seguridad limitada para evaluar la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, consiste en realizar una valoración del diseño y la eficacia operativa de las medidas de control implementadas por la entidad, mediante la evaluación de:

- a) El diseño, alcance y adecuación de las medidas de control asociadas al programa de cumplimiento, establecidas a través de las políticas y procedimientos, en términos de: cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa vigente y ajuste a las necesidades de la EIfyC y Fiduciarias, dada su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgos.
- b) El funcionamiento de los controles implementados, a través de las políticas y procedimientos, en términos de: aplicación de acuerdo a su diseño y oportunidad de las acciones correctivas tomadas por la EIfyC y Fiduciaria, en respuesta a incumplimientos.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 33 de 35

La evaluación, deberá cubrir cada uno de los componentes siguientes:

- a. Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y mitigarlos, enfocados en la realización de una debida diligencia basada en riesgos, que incluya lineamientos claros sobre la identificación, medición, control y monitoreo del perfil de riesgo de los clientes
- b. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de funcionarios, empleados y directores.
- c. Régimen de sanciones disciplinarias.
- d. Código de ética y buena conducta.

Un resumen del trabajo realizado, para la evaluación de la efectividad del programa de cumplimiento basado en riesgos, implementado por la Entidad, se encuentran recogidos en el Anexo I, de este informe.

Los procedimientos, que se detallan en el Anexo I, se han aplicado, en su caso, sobre una muestra de operaciones y cuentas de clientes y, por tanto, no cubren la totalidad de las transacciones realizadas por la Entidad. Por este motivo, no podemos garantizar que la totalidad de las posibles deficiencias, hallazgos o incidencias, en caso de que existan se hayan puesto de manifiesto durante la realización de nuestro trabajo.

Asimismo, el trabajo realizado, no tiene por objeto detectar potenciales operaciones que pudieran estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que no hubieran sido adecuadamente identificadas, analizadas o comunicadas, ni valorar la calidad de los análisis y decisiones internas realizadas por la Entidad, sobre las posibles operaciones sospechosas de lavado de activos que pudieran existir, por lo que, no podemos opinar ni opinamos sobre ello ni sobre la posibilidad de que, en su caso, existan este tipo de operaciones y no hayan sido comunicadas a los órganos de control interno y comunicación en la Entidad o a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Conclusión (Favorable)

Nuestra conclusión ha sido formada sobre la base de, y está sujeta a los asuntos descritos en este informe.

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 34 de 35

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra conclusión.

Basados en el trabajo descrito en el anexo I de este informe, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión, que nos lleve a pensar que la ENTIDAD, no ha cumplido, en todos sus aspectos materiales, el programa de cumplimiento basado en riesgos, de conformidad con los requerimientos de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017 y sus Reglamentos durante el periodo comprendido entre el XX de XX y el XX de XX de 20XX.

De conformidad con los términos de nuestro contrato, este informe ha sido preparado, exclusivamente, para los fines indicados y es para uso exclusivo del Consejo, la Alta Gerencia, el Comité de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento y la Función de Auditoría Interna, el mismo deberá remitirse a la Superintendencia de Bancos.

Los hallazgos o incidencias que se han puesto de manifiesto (en caso de que se hayan detectado) y que podrían afectar a la eficacia de dicho programa, así como las recomendaciones de mejora, se encuentran recogidos en el Anexo I, de este informe "Hallazgos o Incidencias detectados en la realización de nuestro trabajo.

En el Anexo II, a este informe, se detalla una descripción de la formación académica y trayectoria profesional relativa al auditor firmante de este informe.

Los Anexos I y II adjuntos, son parte integrante de este informe y deben ser leídos en su totalidad para alcanzar una adecuada comprensión del contenido íntegro del mismo y del alcance del trabajo realizado, de las limitaciones existentes al mismo, de los hallazgos objetivos identificados y de las recomendaciones formuladas.

Firma de auditores XXX
(Firma)

(Fecha de emisión del informe) ___ de _____ de 20__

INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN ANUAL DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BASADO EN RIESGOS, DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. xxx/19 del 00 de XXXX de 2019

Versión: 1ra.
Fecha: xx/xx/2019
Página: 35 de 35

ANEXO II - Experto firmante

a) Formación académica

-
-

b) Trayectoria profesional

-
-

BORRADOR